



CHILE LIMITADA

## TERMINOS Y CONDICIONES

Los siguientes términos y condiciones de compra se aplicarán a todos los contratos de compra y órdenes de compra en los que sea parte Cytec Chile Limitada ("**Comprador**"), salvo que se acuerde lo contrario, por escrito, firmado por apoderado autorizado de Comprador (en adelante "**Orden de Compra**"). No podrá ser adicionado o modificado a menos que sea por documento escrito, firmado por un representante autorizado por parte del Comprador. Las diferencias o adiciones a los términos y condiciones en las respuestas del Vendedor serán objetadas y ninguna conducta subsecuente en el mismo sentido por parte del Comprador será aceptada.

1. El Vendedor garantiza que todos los materiales, suministros y equipos entregados y los servicios prestados (en conjunto los materiales, suministros y equipos en adelante los "**Materiales**" y los servicios suministrados por el Vendedor los "**Servicios**") estarán conforme a las leyes aplicables; los materiales así como el procedimiento por el cual son fabricados y el uso por el cual son específicamente diseñados por el Vendedor no violan ninguna patente y cada una de las substancias químicas vendidas por medio de esta Orden de Compra cumplen con los requerimientos de la Autoridad Medio Ambiental chilena y la normativa y regulación ambiental vigente. El Vendedor acudirá a la defensa, indemnizará y dejará indemne al Comprador por toda y cualquier pérdida, responsabilidad y gastos en que incurra o que lleguen a surgir por cualquier actual o presunta violación a las leyes aplicables o por cualquier actual o presunta infracción de las patentes y el Vendedor deberá asumir total responsabilidad para la defensa de cualquier acción, juicio o procedimiento que surgiera (a menos de que el Comprador indique lo contrario) en contra del Comprador o cualquiera de sus subsidiarias, empresas afiliadas, agentes o vendedores que por razón del uso o venta de cualquier Material o Servicio prestado (que no sea diseñado por el Comprador), por una actual o presunta violación de las leyes, por violación a patentes o secretos industriales, o por similitud en el diseño, marca o apariencia de los Materiales. El Vendedor deberá indemnizar al Comprador, sus subsidiarias, compañías afiliadas, agentes o vendedores por cualquier gasto, pérdidas, reclamaciones, regalías, utilidades y daños, incluyendo costos del juicio y honorarios de abogados resultante del juicio o procedimiento o de la amenaza de éstos y de cualquier procedimiento, acuerdo, decreto o juicio. El Comprador se reserva el derecho de controlar cualquier juicio o procedimiento y podrá ser representado por su propio equipo legal en cualquier juicio o procedimiento, si así lo desea.

2. En caso de incumplimiento por parte del Vendedor, el Comprador podrá obtener Materiales y Servicios de otra fuente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al Vendedor por los daños ocasionados como consecuencia de dicho incumplimiento.

3. El Vendedor garantiza que los Materiales suministrados por él, deberán (excepto cuando se especifique otra cosa en el anverso de esta Orden de Compra) ser nuevos y de primera clase así como que sus Servicios serán llevados a cabo de forma profesional. El Vendedor garantiza que los Materiales están hechos para los propósitos para los cuales fueron comprados y cumplirán con sus respectivas especificaciones. El Vendedor será responsable y reparará cualquier defecto del trabajo realizado y/o por los Materiales suministrados bajo esta Orden de Compra, siempre y cuando se hagan evidentes dentro del término de 12 meses contados a partir de la fecha de puesta en servicio. La aceptación por parte del Comprador no eximirá de responsabilidad que le corresponde según lo establecido en este número, ni aún en lo referente al empaque, calidad y especificaciones de los Materiales.

4. El suministro y volumen de los Materiales estará sujeto a las instrucciones establecidas en esta Orden de Compra, en el número correspondiente. El Vendedor no podrá efectuar cargos adicionales por concepto de almacenaje, empaque o por cualquier servicio similar, salvo que fuese expresamente aceptado por el Comprador.

5. En el caso de incumplimiento de las condiciones de entrega y suministro aquí establecidas, el Comprador se reserva el derecho a dejar sin efecto la Orden de Compra o a recibir o aceptar los Materiales, y el Vendedor acepta pagar e indemnizar al Comprador, según fuese el caso, por aquellos gastos y daños que se ocasionen como consecuencia de dicho incumplimiento.

6. Los Materiales estarán sujetos a la inspección y examen por parte del Comprador y de comprador final en la fábrica donde sean manufacturados.

7. Si el Vendedor ha otorgado muestras o ha suministrado Materiales con anterioridad al Comprador, el Vendedor acuerda que el proceso utilizado para manufacturar los Materiales no ha cambiado, entendiéndose incluido dentro del proceso pero no limitado, la materia prima, la prueba o calidad de control y empaque. En el caso que el Vendedor hiciese un cambio en el proceso, se obliga a comunicárselo por escrito al Comprador con 60 días corridos de anticipación a la fecha en que se hará efectivo este cambio.

8. En el evento que se indique en la Orden de Compra a Chile, u otro país con el cual Chile ha suscrito Tratado de Libre Comercio, como el lugar de origen, el Vendedor elaborará los Materiales de tal forma que todos los Materiales entregados al Comprador bajo esta Orden de Compra sean considerados como mercancía originaria, según así lo define el Tratado de Libre Comercio aplicable. Vendedor le proporcionará certificados de origen respecto de todos los Materiales y le hará entrega al Comprador, en el local del Vendedor durante horario de funcionamiento, de todos los documentos que demuestren el origen del Material y que sean necesario para el Vendedor mantener, previo requerimiento razonable previo otorgado por el Comprador.

9. Representantes del Comprador tendrán derecho a efectuar visitas, en cualquier tiempo y sin aviso previo, a las fábricas y recintos del Vendedor, como también inspeccionar y probar los procesos de fabricación, materiales utilizados, personal, aun durante el período de manufactura. El Vendedor acuerda otorgar libre acceso a los representantes del Comprador a sus plantas y fábricas, sin restricción.

10. El Vendedor se compromete a que la venta de los Materiales y la prestación de los Servicios objeto de la presente Orden de Compra, se llevara a cabo con el personal contratado por el Vendedor, por lo que toda obligación o responsabilidad que pueda existir entre los trabajadores del Vendedor y los contratistas de éste serán de su exclusiva responsabilidad.

11. Los conocimientos de embarque que evidencien el total recorrido; número de vehículo transporte, etc., deberán ser fechadas y enviadas por correspondencia en el momento de embarque. Las facturas deben fecharse y enviarse en cualquier tiempo después de la entrega de los Materiales o la prestación de los Servicios y una factura separada deberá estar hecha para cada uno de los destinos mostrando el punto de embarque y la forma en cómo será enviada. Las facturas que incluyan gastos de transporte deberán ser respaldas y adjuntadas con el recibo original de la nota de transporte, en caso de que se trate de un barco de carga deberá mostrarse el peso y la tarifa. El periodo de descuento, si no se establece en el anverso de esta Orden de Compra, deberá ser calculado a partir de la fecha de recepción de la factura por el Comprador.

Salvo que se establezca lo contrario en el anverso de la Orden de Compra emitida por el Comprador o así se acuerde por escrito, firmado por representante autorizado del Comprador, el pago de la factura se hará dentro de los 60 días calendarios siguientes a la fecha de recibida por el Comprador factura emitida correctamente.

12. La entrega y suministro de Materiales y de facturas no será aceptada sin estar respaldada por la Orden de Compra.

13. Si en virtud de la Orden de Compra se requiera por parte del Vendedor el suministro de Materiales o prestación de Servicios, por el pago de una suma alzada, el Vendedor deberá entregar al Comprador, si así lo requiera este último, el detalle y desglose de la cantidad a pagar por el Comprador.

14. Vendedor acuerda por este medio constituirse como fiador y codeudor solidario de sus empresas relacionadas, de manera de garantizar el pago de cualquier deuda que éstas tengan con el Comprador en relación a esta Orden de Compra.

Comprador podrá compensar cualquier deuda que tenga el Vendedor o sus empresas relacionadas con aquellas que tenga el Comprador o sus empresas relacionadas y que se deriven del presente.

15. El riesgo de los Materiales los asume el Comprador desde que éstos son entregados por el Vendedor, y previa recepción y aceptación por el Comprador.

16. En caso de que exista un impedimento, restricción o interferencia debido a caso fortuito o fuerza mayor, por cualquiera de las partes, en la fabricación, transporte, entrega, recepción o uso de los Materiales o Servicios, la parte impedida deberá notificar oportunamente a la otra parte (y en el caso que el Vendedor de aviso, deberá serlo antes de el envío), para que sea excusada de llevar a cabo el suministro y envío, mientras dure la causa del impedimento, restricción o interferencia. Sin embargo, el Comprador podrá solicitar al Vendedor, que se realicen las entregas una vez que el impedimento haya terminado.

17. Ninguna parte podrá ceder sus derechos u obligaciones aquí contenidas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, la cual no podrá ser injustificadamente negado, excepto que se trate de un cesionario que adquiriera substancialmente todos los activos a que se refiere esta Orden de Compra.

18. Si el Vendedor, sus trabajadores, subcontratistas o aquellos que se encuentren bajo el control del Vendedor, llevan a cabo los Servicios aquí referidos en el lugar del Comprador o en el lugar de otro, el Vendedor deberá mantener y requerir a los subcontratistas que mantengan seguros indicados a continuación con la cobertura mínima en cada caso, en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos chilenos:

(i) Seguro de responsabilidad del empleador, con cobertura de \$500.000 por accidente o enfermedad

(ii) Seguro de responsabilidad de los contratistas por daños a las personas, con cobertura de \$250.000 por cada persona, incluyendo responsabilidad contractual por \$100.000 por evento y en el caso que existiese subcontratistas, por daños a la propiedad por \$500.000 por evento.

(iii) Seguro automotriz que cubra de daños a las personas, con cobertura de \$250.000 por persona, incluyendo \$500.000 por evento respecto de vehículos arrendados y daños a la propiedad por \$100.000 por evento.

Antes de comenzar la prestación de los Servicios o entrega del Material y conforme a lo indicado por el Comprador, el Vendedor deberá hacer entrega de las pólizas de seguro, evidenciando la cobertura antes indicada a satisfacción del Comprador, las cuales deben incluir la obligación de la compañía de seguros de notificar al Comprador, con a lo menos 30 días de anticipación la cancelación o cambio efectuada a las mismas.

19. Si los trabajadores, contratistas o subcontratistas del Vendedor prestan los Servicios en el lugar de trabajo de Comprador o en otro lugar, ellos deberán: (i) cumplir con todas las reglas de seguridad y regulación en efecto en aquellos lugares y (ii) Vendedor debe mantener los Materiales y el lugar donde se prestará los Servicios libre de cualquier perturbación.

20. El Vendedor prestará los Servicios y Materiales antes indicados mediante personal contratado directamente por éste, sin que respecto de ellos, exista ninguna vinculación o relación de ninguna especie con el Comprador; pudiendo el Vendedor contratar libremente el personal de su dependencia necesario para el cumplimiento del objeto de esta Orden de Compra. Ninguna de las partes podrá actuar como agente, trabajador o representante de la otra. El Vendedor acuerda proteger, defender, indemnizar y mantener indemne al Comprador de todo y cualquier gasto, reclamación, demanda o acciones de cualquier tipo y que surgieran en contra del Comprador y sus filiales, sociedades relacionadas y los trabajadores, agentes, directores, administradores, en caso de heridas o muerte de los empleados, o daños a la propiedad que surgieran como resultado directo o indirecto de la ejecución de los Servicios o como consecuencia de la entrega de los Materiales de por parte del Vendedor al Comprador.

21. Si como consecuencia de este documento se requiera que el Vendedor, prepare, escriba, diseñe o componga cualquier trabajo escrito, ilustrado, gráfico, escultural, musical o tridimensional (como, enunciativa pero no limitativa, reportes, manuales, libros, literatura, formas, marca, anuncios de radio y televisión, materiales promocionales, video citas, diapositivas, películas y material audio visual, programas computacionales y sistemas operativos), el Vendedor conviene en que todos los derechos de autor y los derivados de estos serán propiedad del Comprador.

22. Los pagos efectuados por el Comprador en relación con el número anterior, constituyen la cesión por escrito por el Vendedor de estos derechos a el Comprador, y el Vendedor acuerda celebrar sin costo alguno cualquier cesión u otro documento requerido por el Comprador para probar o para confirmar la propiedad de estos derechos.

23. Por el presente documento, el Vendedor reconoce que dentro de las relaciones con el Comprador, el Vendedor tendrá acceso a información confidencial ("**Información Confidencial**"). El Vendedor se obliga a no revelar a terceros esta Información Confidencial ni a utilizarla de otro modo distinto a los fines y objetivos de la presente Orden de Compra, y a no difundirla entre sus empleados y subcontratistas más allá de lo que sea estrictamente necesario. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún una vez que haya terminado el periodo de validez de este Contrato.

24. El Vendedor reconoce que es política del Comprador mantener un ambiente libre de drogas y alcohol para sus empleados, por lo tanto, la presencia de trabajadores del Vendedor en el lugar de trabajo, bajo la influencia de drogas o del alcohol sería inconsistente con dichas políticas, y constituye una violación a las obligaciones del Vendedor de realizar su trabajo en forma segura y eficiente. De acuerdo a lo anterior, el Vendedor acuerda lo siguiente:

(i) El Vendedor notificará a sus trabajadores, contratistas y obreros, que no les estará permitido traer al lugar de prestación de Servicio del Comprador bebidas alcohólicas o sustancias peligrosas o ilícitas, ni trabajar cuando se encuentren bajo la influencia del alcohol o cualquier otra sustancia peligrosa.

(ii) El Vendedor no permitirá ni aceptará que sus trabajadores o empleados de sus subcontratistas y de sus obreros traer bebidas alcohólicas o sustancias peligrosas en el lugar de trabajo del Comprador ni cuando estén trabajando bajo la influencia del alcohol o cualquier sustancia peligrosa.

25. El Vendedor removerá del lugar de trabajo del Comprador a cualquier empleado que sea encontrado en posesión de o bajo la influencia de cualquier bebida alcohólica o cualquier sustancia peligrosa. Cualquier trabajador removido del lugar de trabajo del Comprador por dichas causas, no le estará permitido volver a ingresar al lugar de trabajo del Comprador.

El Vendedor reconoce que el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este documento constituirá causal de terminación de este documento. De esta manera, el lugar de trabajo del Comprador incluye no solo la parte de la propiedad del Comprador en donde el Vendedor está llevando a cabo sus Servicios, sino también toda la propiedad adyacente del Comprador, incluyendo otras áreas de las fábricas, caminos de acceso, estacionamientos y áreas para almacenamiento de materiales.

26. En el caso que cualquiera de las condiciones de compra aquí establecidas sean declaradas nulas, por cualquier motivo, no invalidará ni afectará las restantes condiciones y cláusulas.

27. Las partes acuerdan someterse a las leyes de la Republica de Chile y jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de Chile. Esta Orden de Compra ha sido suscrita en inglés y castellano, sin embargo, que en caso de duda sobre la adecuada interpretación de este documento, primara el texto en castellano.